

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2019 00250 00**

En consideración a que venció el término concedido en auto del 8 de agosto de 2022 (Drv05), sin que el Banco de Bogotá S.A. procurara el debido enteramiento de Jhon Fredy Méndez Huertas, esto es, porque insiste en comunicar una fecha distinta a la del mandamiento de pago del 7 de marzo de 2019 y porque este error se le viene poniendo de presente desde el 15 de febrero de 2022 (Fl.135Drv01); a esta altura procesal y en aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren materializado. Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de actuación en favor de la parte demandante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 583aa5629d545c6dcbc006ff54f57e09e331ba90434a679f97e418205ad91175

Documento generado en 25/01/2023 04:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>